

PROSPECTO

**13 PROGRAMAS NO PATROCINADOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
ARGENTINOS (“CEDEARS”)
EMISOR: BANCO COMAFI S.A.**

PARA LOS *ETF SHARES* EMITIDOS POR LOS SIGUIENTES EMISORES:

1. iShares® Core MSCI Europe ETF (IEUR)
2. iShares® Nasdaq Biotechnology ETF (IBB)
3. Vanguard FTSE Developed Markets ETF (VEA)
4. iShares® S&P 500 Value ETF (IVE)
5. iShares® S&P 500 Growth ETF (IVW)
6. The Communication Services Select Sector SPDR® Fund (XLC)
7. The Consumer Discretionary Select Sector SPDR® Fund (XLY)
8. The Materials Select Sector SPDR® Fund (XLB)
9. The Industrial Select Sector SPDR® Fund (XLI)
10. The Technology Select Sector SPDR® Fund (XLK)
11. The Health Care Select Sector SPDR® Fund (XLV)
12. The Consumer Staples Select Sector SPDR® Fund (XLP)
13. The Real Estate Select Sector SPDR® Fund (XLRE)

Fecha de prospecto: 8 de enero de 2025


Carolina Roseburg
APODERADA


BIBIANA OGASAWARA
APODERADA

QUE COTIZAN EN EL NEW YORK STOCK EXCHANGE ARCA “NYSE ARCA” o NASDAQ GM DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

IMPORTANTE: IMPORTANTE: EL ALCANCE DE LA OFERTA PÚBLICA DEL PRESENTE PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS ES TANTO PARA INVERSORES CALIFICADOS COMO PARA INVERSORES NO CALIFICADOS.

Oferta Pública autorizada por RESFC-2025-23026-APN-DIR#CNV de fecha 8 de enero de 2025 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este prospecto (“Prospecto”). La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los art. 119 y 120 de la ley 26.831, modificada por la ley 27.440, serán responsables directos del presente Prospecto los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización (ambos órganos detallados en la página 5), estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo serán responsables indirectos aquellos agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el emisor de los CEDEARs Comafi S.A. o el emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos,

directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa al emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, que a su vez son representados por los CEDEARs ha sido extraída del sistema informativo EDGAR de la Securities and Exchange Commission (“SEC”) de los Estados Unidos y de la dirección de Internet del emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs deberá realizar, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión.

El CEDEAR representa una certificación de la existencia en depósito de los valores negociables que refiere. En este sentido, los CEDEARs darán a sus Titulares el beneficio de todos los derechos inherentes a los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs.

Los CEDEARs referidos bajo el presente Prospecto no cuentan con calificación de riesgo sin perjuicio de que los ETF Shares representados por los CEDEARs referidos bajo el presente Prospecto puedan contar con calificaciones de riesgo, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por cada potencial inversor para los programas presentados en este Prospecto.

El presente Prospecto no tiene por objeto proveer los fundamentos para la obtención de ninguna evaluación crediticia o de otro tipo y no debe ser considerado como una recomendación del Emisor y/o del Custodio para adquirir los respectivos CEDEARs.

El presente Prospecto y los estados financieros que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en nuestro domicilio sita en Av. Roque Sáenz Peña 660, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina; y en el sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Cada potencial comprador de CEDEARs deberá analizar por sí mismo la información contenida en el presente Prospecto y cualquier compra de los presentes CEDEARs deberá basarse en el presente Prospecto y en cualquier análisis adicional que dicho potencial comprador considere pertinente realizar.

EL EMISOR DE LOS CEDEARs

Banco Comafi S.A. ("Banco Emisor") es un banco comercial autorizado por el Banco Central de la República Argentina regulado por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Argentina. El Banco Emisor reúne los requisitos necesarios para actuar como tal y como emisor de CEDEARs bajo todas las leyes y normas de la República Argentina, en particular en los términos del artículo 9°, Sección III I Capítulo VIII del Libro II de las Normas de la CNV (T.O. 2013).

El Banco Emisor tiene un patrimonio neto de \$292.372 MM al 30 de septiembre de 2024, y está constituido como sociedad anónima en la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Banco Comafi S.A. asimismo es emisor de obligaciones negociables, programas emitidos de conformidad con la Ley N° 23.576, modificada por la Ley N° 23.962, y demás regulaciones aplicables.

La autorización otorgada por el Banco Central para operar como banco comercial fue dada por Resolución del Directorio N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y su número de C.U.I.T. es 30-60473101-8. Se encuentra inscripto ante la Comisión Nacional de Valores como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV, también se encuentra inscripto como emisor de CEDEARs, y como Sociedad Custodia de Fondos Comunes de Inversión bajo el Nro. 26 ante CNV.

El plazo de duración del Banco Comafi S.A. es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Domicilio Legal

Av. Roque Sáenz Peña 660, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4328-5555, contacto por e-mail a través de la página de Internet del Banco Comafi S.A. (www.comafi.com.ar) mediante el link "Contáctenos".

Composición accionaria:

Banco Comafi S.A.	ACCIONES			VOTOS			
	CLASE A	CLASE B	TOTAL	CLASE A	CLASE B	TOTAL	
Comafi S.A.	12.318.560	16.541.491	28.860.051	61.592.800	16.541.491	78.134.291	90,6116%
Pasman S.A.	0	2.616.710	2.616.710	0	2.616.710	2.616.710	3,0346%
Guillermo A. Cerviño	0	526.650	526.650	0	526.650	526.650	0,6108%
Depuey S.A.	0	678.931	678.931	0	678.931	678.931	0,7873%
Diasau S.A.	0	881.449	881.449	0	881.449	881.449	1,0222%
Fliacer Participaciones S.A.	0	563.400	563.400	0	563.400	563.400	0,6534%
Famicer Participaciones S.A.	0	2.685.559	2.685.559	0	2.685.559	2.685.559	3,1144%
Charles B. Baker	0	35.717	35.717	0	35.717	35.717	0,0414%
Gregory L. Baker	0	35.717	35.717	0	35.717	35.717	0,0414%
John Favia	0	71.497	71.497	0	71.497	71.497	0,0829%
TOTAL ACCIONES	12.318.560	24.637.121	36.955.681	61.592.800	24.637.121	86.229.921	100,0000%

En el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección I del Título XI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV)- TO 2013, se informa que el Banco Comafi S.A., sus beneficiarios finales, -entendidos como las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto-, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Integración del Directorio y Comisión Fiscalizadora

Los miembros del directorio y de la comisión fiscalizadora fueron designados por asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 26/03/2024.

Directorio

Nombre y apellido	Cargo
Guillermo Alejandro Cerviño	Presidente
Francisco Guillermo Cerviño	Vicepresidente
Eduardo José Racedo	Director Titular
Alberto Luis Nougues	Director Titular
Maricel Alicia Lungarzo	Director Titular
Gonzalo Martín Gutierrez	Director Titular
Alejandro José Haro	Director Titular
Dolores Inés Cerviño	Director Suplente
Estanislao Díaz Saubidet	Director Suplente

Comisión Fiscalizadora

Nombre y apellido	Cargo
Jorge Alejandro Perdomo	Síndico Titular
Gastón David Fernando	Síndico Titular
Tomás Camps	Síndico Titular
Jorge Luis Perdomo	Síndico Suplente
Luis Camps	Síndico Suplente
Pedro Perisse	Síndico Suplente

Historia y Expansión

Comafi S.A. comenzó a operar en 1984 como Agente de Mercado Abierto, especializado en el trading de acciones y de títulos de deuda.

Unos años después, en 1992, adquirió la filial argentina de Banco di Napoli, cambiando su denominación por la actual de Banco Comafi S.A., e incorporando a su operatoria a la banca corporativa y de inversión.

Durante la misma década, Banco Comafi se afianzó, además, en otros segmentos de negocios muy especializados, como la asistencia a beneficiarios de los Programas de Propiedad Participada (PPP) para convertir en líquidas sus tenencias. YPF, Telecom, Central Puerto; Central Costanera y Telefónica fueron casos destacados en esos procesos. También se convirtió en uno de los líderes en administración fiduciaria y desarrollo de productos financieros para empresas.

La incursión en el sector bancario minorista se produjo en 1996 mediante la adquisición del 75% de Banco del Tucumán S.A., un banco provincial con 21 sucursales, complementado en 1998 con la compra y absorción de Banco San Miguel del Tucumán S.A. La desinversión en esas entidades se produjo en el año 2006.

La excelente situación de liquidez y la solvencia demostrada durante la crisis financiera del año 2001, permitió a Banco Comafi participar en el proceso de consolidación del sistema bancario, y crecer a través de varias adquisiciones.

En ese contexto, en 2002, absorbió la mayor parte del personal, sucursales y depósitos de Scotiabank Quilmes, una subsidiaria argentina del Bank of Nova Scotia (Canadá). Esta adquisición se complementó, poco tiempo después, con la absorción de The Capita Corporation (TCC) empresa líder del mercado de Leasing en Argentina, y con las compras a Banco Meridian de la totalidad de su cartera de tarjetas de crédito, y a Citibank de la cartera de tarjetas Visa-Provencred y Diners. El conjunto de estas transacciones, convirtió a Banco Comafi en un jugador destacado en la banca minorista de nuestro país.

Banco Comafi cuenta, además, con una estructura especialmente dedicada a la administración integral de patrimonios de afectación, y ha intervenido activamente en el asesoramiento, puesta en marcha y colocación de productos securitizados a través de oferta pública, ya sea en su propio nombre, o mediante su controlada Comafi Fiduciario Financiero S.A. En ese rol, también, ha participado activamente en la gestión de cobranza de carteras de varios bancos liquidados por el BCRA.

En el año 2011 adquirió el negocio de ABN AMRO Bank N.V., Sucursal Argentina, lo que representó una importante oportunidad de seguir desarrollando la presencia de Banco Comafi en el segmento de banca corporativa.

Finalmente, en el año 2016, compró el 100% del capital accionario de Deutsche Bank Argentina y, posteriormente, absorbió esa entidad. Esta adquisición ha permitido ampliar y reforzar la base de clientes institucionales e incorporar el capital humano de la entidad absorbida, para aprovechar las significativas oportunidades de un mercado de capitales en pleno desarrollo.

Actualmente Banco Comafi es el primer originador de leasing, principal gestor y administrador de activos distress originados por otras entidades, líder en la emisión de programas de CEDEARs (con más del 85% de los programas), así como también uno de los principales participantes como Sociedad Depositaria de Fondos Comunes de Inversión, Negocios Fiduciarios y Custodia de Títulos Valores. Como tal, está calificado F1 por parte de la calificadora Pro Ratings, evaluadora que mide la calidad de gestión del área fiduciaria de la entidad y también contempla el expertise del área de custodia global y servicios financieros.

En lo que al Mercado de Capitales respecta, Banco Comafi es uno de los principales participantes en la organización y colocación de Obligaciones Negociables. Participó en 75 emisiones de Obligaciones Negociables Corporativas, Obligaciones Negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada, Fideicomisos Financieros con Oferta Pública, Títulos de Deuda Pública y Letras Provinciales. También en 2023 se ubicó en el cuarto lugar en el ranking de operaciones de renta fija en el mercado secundario local, siendo referente y actuando como Market Maker de deuda corporativa y siendo, además, una de las principales entidades elegidas como contraparte por las grandes compañías e inversores institucionales. En el Mercado Argentino de Valores, es avalista y operador de cheques de pago diferido y pagares bursátiles.

Estos 40 años de historia demuestran una estrategia de crecimiento sostenida y consistentemente rentable, orientada a los nichos de mercado donde Banco Comafi es competitivo y puede generar valor.

Siempre atento a la evolución del mercado argentino, Banco Comafi tiene como propósito conectar a los clientes con oportunidades de crecimiento y desarrollo, ofreciendo soluciones ágiles, seguras y transparentes. Su principal aspiración es ser reconocido como una organización profesional, ética y prudente, cuyo éxito radique en la búsqueda constante de la excelencia, y el fomento de una cultura de colaboración y creatividad.

Descripción de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El “Lavado de Activos (LA)” se define como el proceso mediante el cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal aparentando de haber sido obtenidos en forma lícita.

En general, el proceso de lavado de activos se encuentra integrado por tres etapas básicas:

- **Colocación:** Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- **Estratificación:** Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa implica la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y la creación de esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- **Integración:** Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

El Financiamiento del Terrorismo (FT) se define como el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas para permitirles realizar y/o participar de cualquier modo en actos de terrorismo. Este concepto se basa en la definición de financiamiento del terrorismo aceptada internacionalmente por la Convención de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999) y en las Recomendaciones del FATF/GAFI sobre dicho delito.

A diferencia del lavado de dinero, los fondos utilizados en el financiamiento del terrorismo pueden tener un origen lícito, siendo su destino final el que se encuentra al margen de la ley.

Marco Normativo Nacional

Las **Entidades Financieras y Cambiarias** mencionadas en los artículos 1 y 2 de la Ley 25.246 están sujetas a la **Resolución UIF N° 14/2023**. Esta resolución, emitida el 1 de febrero de 2023, establece los requisitos mínimos que estas entidades deben cumplir para la **identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)**.

Los sujetos obligados, según el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley 25.246, deben adoptar y aplicar políticas, procedimientos y controles específicos para evitar ser utilizados por terceros con fines criminales relacionados con LA/FT. Esto incluye:

- **Identificación:** Verificar la identidad de los clientes y beneficiarios finales.
- **Evaluación:** Analizar los riesgos asociados a cada cliente y operación.
- **Monitoreo:** Supervisar las transacciones para detectar actividades sospechosas.
- **Administración y mitigación:** Implementar medidas para gestionar y reducir los riesgos identificados.

Este marco normativo busca fortalecer la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, alineándose con los estándares internacionales y protegiendo la integridad del sistema financiero.

Normas de Exterior y Cambios - BCRA - Restricciones a la Adquisición de CEDEARs representativo de acciones extranjeras – Comunicaciones BCRA

- Con fecha 12 de septiembre 2023 el BCRA emitió la Comunicación A 7840 la cual estableció que las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que reciban el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, no podrán hasta tanto hayan cancelado dicha deuda realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de “Exterior y cambios” entre las cuales se encuentran la adquisición de CEDEAR
- Con fecha 28 de septiembre 2023 el BCRA emitió la Comunicación A 7852 la cual estableció que las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior no se encuentra alcanzada por lo previsto en el punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios en la medida en que dentro de los 10 días hábiles los fondos recibidos sean utilizados a los destinos previstos en dicha norma, como así también los mismos no computarán durante dicho plazo como activos externos líquidos y/o CEDEARs por el plazo citado previamente en la medida en que se dé cumplimiento a los destinos previstos.
- Con fecha 07 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación A 7911 la cual estableció que para aquellas jurisdicciones locales (gobiernos locales – la aclaración es nuestra) se deben computar como activos externos líquidos hasta el 31/12/2023 los fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales
- Con fecha 28 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación A 7835 la cual prorrogó la vigencia de la Comunicación A 7911 hasta el 31/12/2024
- Con fecha 22 de febrero de 2024 el BCAS emitió la Comunicación A 7968 la cual dejó sin efecto la prohibición de realizar las operaciones previstas en el punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2, entre las cuales se encuentra la adquisición de CEDEARs, a aquellas personas jurídicas dedicadas a la actividad agrícola que vendieron mercaderías en el marco del Decreto N° 576/22.

- Con fecha 13 de junio de 2024 el BCRA emitió la Comunicación A 8042 la cual estableció que los requisitos previstos en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2. de las normas del Texto Ordenado de Exterior y cambios no resultarán de aplicación en las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.
- Con fecha 23 de julio de 2024 el BCRA emitió la Comunicación A 8073 la cual deja sin efecto a partir del 24/07/2024 el punto 4.3.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios respecto de las condiciones de exclusión para realizar las operaciones previstas en el los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 entre las cuales se encuentra la adquisición de CEDEARs, dejando de estar excluidos:
 - los beneficiarios de refinanciamientos oportunamente previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total
 - los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, oportunamente previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total
 - los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. De la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total
 - los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota
 - aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020
 - las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable
 - las personas humanas que sean beneficiarias del “Plan de pago de deuda previsional” previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda
 - las personas humanas que sean beneficiarias de los “CRÉDITOS ANSES” previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) hasta tanto no hayan cancelado la deuda

- las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda
- Con fecha 19 de septiembre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación A 8108 la cual modificó el plazo de 180 a 90 días a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios entre los cuales se encuentra la adquisición de CEDEARs.
- Con fecha 03 de octubre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación A 8112 en la cual se admite que respecto del límite previsto en el punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios para la tenencia de Activos Externos Líquidos y CEDEARs no computarán los fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 (sesenta) días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.
- Con fecha 28 de noviembre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación A 8137 en la cual se admite que respecto del límite previsto en el punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios para la tenencia de Activos Externos Líquidos y CEDEARs no computarán los fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24

LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEARs) **QUE EMITIRÁ BANCO COMAFI S.A.**

Los programas de CEDEARs a ser emitidos por el Banco Emisor (“Programas”) han sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante RESFC-2025-23026-APN-DIR#CNV de fecha 8 de enero de 2025 conforme al régimen del Capítulo VIII Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) – Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), (T.O. 2013). Se trata de 13 Programas no patrocinados por el emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs de v/n \$1 (UN PESO) cada uno.

Estos Programas de CEDEAR se rigen por los Términos y Condiciones de emisión (“Términos y Condiciones”) que se transcriben más adelante, y fueron aprobados por la decisión del directorio del Banco Emisor de acuerdo con el acta de directorio de fecha 8 de junio de 2021.

Los valores negociables subyacentes representados por los CEDEAR serán *ETF Shares* (“ETF Shares”) emitidos por *ETF Funds* (“ETF Funds”). Los ETF Shares son participaciones o cuotas partes de los ETF Funds. Los ETF Funds son fondos de inversión que cotizan en bolsas o mercados regulados de los Estados Unidos, integrados por carteras que tratan de emular o seguir un índice o *benchmark* que el mercado reconoce como representativo de un segmento de acciones o de un *commodity*. Esta emulación o seguimiento surge de la administración de la cartera que trata mediante la composición de la cartera de seguir al final del día el valor del índice elegido. La cartera no es el índice ni su composición exacta. Puede haber un error, que los estadísticos llaman *tracking error*, o error en el seguimiento. Los valores residuales de las carteras son dinero en efectivo para permitir la movilidad de los componentes de las carteras.

En el mercado primario, los ETFs shares son creados a partir de Participantes Autorizados (“PA”) que son por lo general instituciones financieras que suscriben acuerdos con los ETFs Sponsors (“ETFs Sponsors”). Los PA instruyen al fondo solicitando “Unidades de Creación”. Las Unidades de Creación son bloques de ETFs shares. El ETF entonces compra los activos subyacentes determinados que componen la Unidad de Creación para poder emitir los ETF Shares solicitados por el PA. En el caso de que se quieran rescatar las Unidades de Creación el proceso es el mismo a la inversa.

Una creación requiere de un depósito con el emisor de los ETF Shares de una cantidad específica de acciones de una cartera de valores negociables que se aproxime estrechamente a la composición de un índice en especial y de una cantidad específica de efectivo a cambio de los ETF Shares de un ETF en particular. De manera similar, las unidades de creación de los ETF pueden ser rescatadas a cambio de una cartera de valores negociables que se aproximen al índice y a una cantidad específica de efectivo.

La Tabla N° 3, que se transcribe más adelante, contiene la información correspondiente a los ETF Shares representados por los CEDEARs y al ETF Fund que los emite:

(i) Número de Orden; (ii) Nombre del ETF Fund; (iii) Índice o Benchmark que sigue/emula el ETF Fund; (iv) Identificación de mercado en EEUU del valor negociable subyacente; (v) Número de identificación #ISIN del valor negociable subyacente; (vi) Número de identificación #CUSIP del valor negociable subyacente; (vii) País de origen del valor negociable subyacente; (viii) Tipo de valor negociable subyacente; (ix) Moneda de Emisión del valor negociable subyacente; (x) Bolsa en donde cotiza el valor negociable subyacente; (xi) Fecha de listado del valor negociable subyacente; (xii) Valores negociables subyacentes en circulación a la fecha indicada; (xiii) Precio del valor negociable subyacente a la fecha indicada en mercado de origen en US\$; (xiv) Valor del Patrimonio Neto subyacente del ETF (NAV) a la fecha indicada; (xv) Spread Precio de Mercado ETF / NAV (Precio de cierre - NAV)/NAV *100 a la fecha indicada (%); (xvi) Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en Acciones; (xvii) Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en US\$; (xviii) Liquidez Implícita del Valor Negociable Subyacente a la fecha indicada; (xix) Proporción Gastos sobre el Patrimonio Neto de los ETF Funds; (xx) Link del emisor de los valores negociables subyacentes; (xxi) Ratio

CEDEAR/valor negociable subyacente; (xxii) Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs.

The Bank of New York Mellon será el Banco Custodio (“Banco Custodio”) de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, de acuerdo con el Contrato de Custodia suscrito entre aquel y el Banco Emisor, que puede consultarse en el Banco Emisor. El Banco Custodio es una entidad que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 11° inc. d), Sección III Capítulo VIII, Título II de las Normas de la C.N.V. (T.O. 2013) - exigencia de un patrimonio no inferior a \$ 200.000.000, pues el Banco Custodio tiene un patrimonio que asciende a USD 42.283 MM, según surge de sus estados contables al 30 de septiembre de 2024¹

El Banco Custodio prestará en Nueva York los servicios de custodia de valores negociables subyacentes, recibirá la información que le envíe el banco depositario de los valores subyacentes de los ETF Shares o el emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, informará sobre los pagos de distribuciones, efectuará la transferencia de las distribuciones que perciba, y ejercerá las instrucciones que reciba por cuenta y orden del Banco Emisor y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al artículo 19 de los Términos y Condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación, ejercicio de derechos de voto, y comisión por pago de distribuciones que percibirá Banco Comafi S.A.

Caja de Valores S.A. será el agente de registro (“Agente de Registro”) y servicios de pago (“Agente de Registro y Pago”) de los Programas de CEDEARs del Banco Emisor, en los términos del Contrato de Agente de Registro y otros servicios suscritos entre aquella y el Banco Emisor, que puede consultarse en el Banco Emisor.

Cada Programa de CEDEARs llevará la denominación correspondiente al emisor de los ETF Shares representados por los CEDEARs de V/N \$1 (UN PESO) cada uno.

Cada CEDEAR de V/N \$1 (UN PESO) que se emita de acuerdo con cada Programa representará la fracción del ETF Share que se indica en la Tabla N° 3 (CEDEAR/ ETF Share - n CEDEAR equivalen a x ETF Share).

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para cada Programa.

El Banco Emisor proporcionará la información prevista en el artículo 14 y 16, Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv>;

<https://www.bnymellon.com/content/dam/bnymellon/documents/pdf/investor-relations/financal-supplement-3q-2024.pdf>

2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la *Securities and Exchange Commission* ("SEC") www.sec.gov de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.comafi.com.ar/2258-CEDEARs.note.aspx> provista por el Banco Emisor o y a través del cual se tendrá acceso directo a la página Internet del emisor de los valores negociables subyacentes, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación.

Asimismo a través de los mercados autorizados en los que se listen actualmente (BYMA) o en el futuro los CEDEARs , se proporcionará la información detallada en el art. 14 y 16 Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013) y la que corresponda en función de los reglamentos por los que se regulen.

El Banco Emisor asume las obligaciones descritas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de distribuciones y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos e impuestos (entre ellos el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso corresponda, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de los valores negociables subyacentes, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del emisor de los valores negociables subyacentes incluyendo el pago de distribuciones.

CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales inversores de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones para la Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la información relativa a la situación económica financiera y de mercado de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, y del emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, que se encuentra a su disposición de acuerdo con los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte del emisor de los valores negociables subyacentes de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados de ellas. El Banco Emisor no asume obligación ni garantía alguna respecto de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por el emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económica financiera del Banco Emisor en razón de que, los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregados de los bienes del Banco Emisor en poder del Banco Custodio, como así también en la contabilidad de Banco Comafi S.A. como emisor de los CEDEARs.

El emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs no responde por las obligaciones contraídas en la ejecución de cada Programa de CEDEARs. Se trata en todos los casos de Programas no patrocinados de CEDEARs, y la información relativa a cada emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, se encuentra disponible para los inversores en la SEC y en las páginas web de cada emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs. El Banco Emisor se ha basado en la información pública indicada en dichos sitios.

Recomendamos al inversor leer atentamente la información publicada en dichos sitios con relación al valor negociable subyacente a cada Programa de CEDEARs, que le resulte de interés, el prospecto de los valores negociables subyacentes, especialmente la sección relacionada con los factores de riesgo y la sección relacionada con el ejercicio al derecho de voto de cada prospecto de los valores negociables subyacentes publicado en ambas páginas web.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, el tenedor posee derecho a recibir el o los ETF Shares subyacentes representado por éste, según el ratio correspondiente a cada Programa.

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor del CEDEAR deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas al Banco Emisor. El Banco Emisor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas al Agente de Registro y Pago, al Banco Custodio, y los honorarios y gastos razonables de los asesores legales del Banco Emisor y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios a cada Programa de CEDEARs al que corresponda.

Los CEDEARs y los valores negociables subyacentes representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio del Banco Emisor y del Banco Custodio, en razón de su naturaleza jurídica, y se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, del Banco Custodio o del Banco Emisor, salvo la acción de fraude.

EMISOR DE LOS VALORES NEGOCIABLES SUBYACENTES REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

La **Tabla Nº 1** que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y direcciones de Internet del emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs que emitirá el Banco Emisor.

La **Tabla Nº 2** contiene la descripción de los ETFs subyacentes representados por los Programas de CEDEARs del Banco, extractada de la información disponible en la terminal Bloomberg.

La **Tabla Nº 3** contiene la siguiente información correspondiente a los ETF Shares representados por los CEDEARs y al ETF Fund que los emite:

(i) Número de Orden (ii) Nombre del ETF Fund; (iii) Índice o Benchmark que sigue/emula el ETF Fund; (iv) Identificación de mercado en EEUU del valor negociable subyacente; (v) Número de identificación #ISIN del valor negociable subyacente; (vi) Número de identificación #CUSIP del valor negociable subyacente; (vii) País de origen del valor negociable subyacente; (viii) Tipo de valor negociable subyacente;(ix) Moneda de Emisión del valor negociable subyacente; (x) Bolsa en donde cotiza el valor negociable subyacente;(xi) Fecha de listado del valor negociable subyacente; (xii) Valores negociables subyacentes en circulación a la fecha indicada;(xiii) Precio del valor negociable subyacente a la fecha indicada en mercado de origen en US\$; (xiv) Valor del Patrimonio Neto subyacente del ETF (NAV) a la fecha indicada;(xv) Spread Precio de Mercado ETF/NAV (Precio de cierre - NAV)/NAV *100 a la fecha indicada(%);(xvi) Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en Acciones; (xvii) Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en US\$; (xviii) Liquidez Implícita del Valor Negociable Subyacente a la fecha indicada; (xix) Proporción Gastos sobre el Patrimonio Neto de los ETF Funds; (xx) Link del emisor de los valores negociables subyacentes; (xxi) Ratio CEDEAR/valor negociable subyacente; (xxii) Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs.

TABLA Nº 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y DIRECCION DE INTERNET DEL EMISOR DE LOS VALORES NEGOCIABLES SUBYACENTES

1. iShares® Core MSCI Europe ETF (IEUR)

400 HOWARD STREET
SAN FRANCISCO, CA, 94105,
EEUU

<https://www.blackrock.com/us/individual/products/264617/?referrer=tickerSearch>

Prospecto:

<https://www.blackrock.com/us/individual/literature/prospectus/p-ishares-core-msci-europe-etf-7-31.pdf?stream=reg&product=l-IEUR&shareClass=NA&documentId=984473%7E983631%7E983632%7E925640%7E925616&iFrameUrlOverride=%2Fus%2Findividual%2Fliterature%2Fprospectus%2Fp-ishares-core-msci-europe-etf-7-31.pdf>

2. iShares® Nasdaq Biotechnology ETF (IBB)

400 HOWARD STREET
SAN FRANCISCO, CA, 94105,
EEUU

<https://www.blackrock.com/us/individual/products/239699/?referrer=tickerSearch>

Prospecto:

<https://www.blackrock.com/us/individual/literature/prospectus/p-ishares-nasdaq-biotechnology-etf-3-31.pdf?stream=reg&product=l-BIO&shareClass=NA&documentId=925860%7E925835%7E926348%7E1255435%7E1192009&iFrameUrlOverride=%2Fus%2Findividual%2Fliterature%2Fprospectus%2Fp-ishares-nasdaq-biotechnology-etf-3-31.pdf>

3. Vanguard FTSE Developed Market (VEA)

PO BOX 2600, V26, VALLEY FORGE,
PENSILVANIA, 1948
EEUU

<https://investor.vanguard.com/etf/profile/VEA>

Prospecto:

<https://personal.vanguard.com/us/faces/JSP/Funds/ProspRep/FundProspectusRportsWinJSP.jsp?fundId=0936&isReqFromProducts=true>

4. iShares® S&P 500 Value ETF (IVE)

400 HOWARD STREET
SAN FRANCISCO, CA, 94105,
EEUU

<https://www.blackrock.com/us/individual/products/239728/>

Prospecto:

<https://www.blackrock.com/us/individual/literature/prospectus/p-ishes-s-and-p-500-value-etf-3-31.pdf?stream=reg&product=I-SP5VAL&shareClass=NA&documentId=926190%7E926299%7E926348%7E925572%7E925662&iframeUrlOverride=%2Fus%2Findividual%2Fliterature%2Fprospectus%2Fp-ishes-s-and-p-500-value-etf-3-31.pdf>

5. iShares® S&P 500 Growth ETF (IVW)

400 HOWARD STREET
SAN FRANCISCO, CA, 94105,
EEUU

<https://www.blackrock.com/us/individual/products/239725/>

Prospecto:

<https://www.blackrock.com/us/individual/literature/prospectus/p-ishes-s-and-p-500-growth-etf-3-31.pdf?stream=reg&product=I-SP5GRO&shareClass=NA&documentId=926166%7E926319%7E926348%7E925572%7E925662&iframeUrlOverride=%2Fus%2Findividual%2Fliterature%2Fprospectus%2Fp-ishes-s-and-p-500-growth-etf-3-31.pdf>

6. The Communication Services Select SPDR® Fund (XLC)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlc>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlc&prospectus>

7. The Consumer Discretionary Select SPDR® Fund (XLY)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-consumer-discretionary-select-sector-spdr-fund-xly>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xly&prospectus>

8. The Materials Select Sector SPDR® Fund (XLB)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-materials-select-sector-spdr-fund-xlb>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlb&prospectus>

9. The Industrial Select Sector SPDR® Fund (XLI)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-industrial-select-sector-spdr-fund-xli>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xli&prospectus>

10. The Technology Select Sector SPDR® Fund (XLK)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-technology-select-sector-spdr-fund-xlk>

Prospecto: <https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlk&prospectus>

11. The Health Care Select Sector SPDR® Fund (XLV)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-health-care-select-sector-spdr-fund-xlv>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlv&prospectus>

12. The Consumer Staples Select Sector SPDR® Fund (XLP)

225 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-consumer-staples-select-sector-spdr-fund-xlp>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlp&prospectus>

13. The Real Estate Select Sector SPDR® Fund (XLRE)

25 FRANKLIN ST
BOSTON, MA, 02110

EEUU

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-real-estate-select-sector-spdr-fund-xlre>

Prospecto:

<https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/resources/doc-viewer#xlre&prospectus>

TABLA Nº 2

DESCRIPCIÓN DE LOS ETFS SUBYACENTES REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

1. iShares® Core MSCI Europe ETF (IEUR)

El ETF iShares Core MSCI Europe es un fondo cotizado constituido en EE. UU. El ETF busca rastrear los resultados de inversión de un índice compuesto por acciones de mercados desarrollados de la región europea de gran, mediana y pequeña capitalización.

2. iShares® Nasdaq Biotechnology ETF (IBB)

iShares Nasdaq Biotechnology ETF es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El objetivo del Fondo busca resultados de inversión que se correspondan con el desempeño del Nasdaq Biotechnology Index. El Fondo concentrará sus inversiones en empresas dedicadas principalmente a utilizar la investigación biomédica para el descubrimiento o desarrollo de nuevos tratamientos o curas para enfermedades humanas.

3. Vanguard FTSE Developed Markets ETF (VEA)

Vanguard FTSE Developed Markets ETF es un fondo cotizado en bolsa incorporado en los EE. UU. El ETF realiza un seguimiento del rendimiento del índice FTSE Developed All Cap ex US. El ETF tiene acciones de mediana y gran capitalización en todo el mundo. Sus inversiones se concentran en las regiones de Europa Occidental y Asia Pacífico. El ETF pondera las posiciones utilizando una metodología de capitalización de mercado y reequilibra trimestralmente.

4. iShares® S&P 500 Value ETF (IVE)

iShares S&P 500 Value ETF es un fondo cotizado constituido en EE. UU. El ETF rastrea el desempeño del índice S&P 500 Value TR y tiene más de 350 empresas estadounidenses de gran capitalización. Las tenencias del fondo están diversificadas entre industrias y ponderadas por la capitalización de mercado.

5. iShares® S&P 500 Growth ETF (IVW)

iShares S&P 500 Growth ETF es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El ETF rastrea el desempeño del índice de crecimiento S&P 500. El ETF tiene acciones estadounidenses de gran capitalización. Sus inversiones están enfocadas a empresas con fuertes características de crecimiento. El ETF pondera las posiciones utilizando una metodología de capitalización de mercado.

6. The Communication Services Select Sector SPDR® Fund (XLC)

The Communication Services Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. Realiza un seguimiento del índice de sectores selectos de servicios de comunicación. El fondo invertirá en empresas de las siguientes industrias: servicios de telecomunicaciones diversificados; servicios de telecomunicaciones inalámbricas; medios de comunicación; entretenimiento; y medios y servicios interactivos.

7. The Consumer Discretionary Select Sector SPDR® Fund (XLY)

The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado en bolsa incorporado en los EE. UU. El ETF rastrea el desempeño del Índice de Sector Selectivo del Consumidor Discrecional que tiene principalmente compañías de gran capitalización domiciliadas en los EE. UU. El ETF pondera sus tenencias utilizando un enfoque de capitalización de mercado modificado, generalmente invirtiendo al menos el 95% de sus activos en el índice.

8. The Materials Select Sector SPDR® Trust (XLB)

The Materials Select Sector SPDR Trust es un fondo que cotiza en bolsa incorporado en los EE. UU. El objetivo del Fondo es proporcionar resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del índice del sector de selección de materiales. El Índice incluye empresas de las siguientes industrias: productos químicos, materiales de construcción, envases y embalajes.

9. The Industrial Select Sector SPDR® Fund (XLI)

The Industrial Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El ETF rastrea el desempeño del Índice de Sector Industrial Select. El ETF tiene acciones industriales estadounidenses de gran capitalización. Sus inversiones se centran en productos industriales, incluidos equipos eléctricos y de

construcción, gestión de residuos y maquinaria. El ETF pondera las posiciones por capitalización de mercado.

10. The Technology Select Sector SPDR® Fund (XLK)

The Technology Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El ETF rastrea el desempeño del Índice de Sector de Selección de Tecnología. El ETF tiene acciones de tecnología de alta y mediana capitalización. Su mayor asignación de inversión está en los Estados Unidos. El ETF pondera las posiciones utilizando una metodología de capitalización de mercado.

11. The Health Care Select Sector SPDR® Fund (XLV)

The Health Care Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El objetivo del Fondo es proporcionar resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector Index. El Índice incluye empresas involucradas en equipos y suministros para el cuidado de la salud, proveedores y servicios de cuidado de la salud, biotecnología y productos farmacéuticos.

12. The Consumer Staples Select Sector SPDR® Fund (XLP)

The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund es un fondo que cotiza en bolsa incorporado en los EE. UU. El ETF realiza un seguimiento del índice de sectores selectos de productos básicos de consumo. El ETF mantiene acciones de consumo básico de gran capitalización. Sus participaciones incluyen cosmética y cuidado personal, productos farmacéuticos, refrescos, tabaco y productos alimenticios. El ETF pondera las posiciones utilizando una metodología de capitalización de mercado.

13. The Real Estate Select Sector SPDR® Fund (XLRE)

The Real Estate Select Sector SPDR Fund es un fondo cotizado incorporado en los EE. UU. El Fondo busca proporcionar resultados de inversión que, antes de comisiones y gastos, se correspondan generalmente con el rendimiento de precio y rendimiento del Índice de Sector de Selección de Bienes Raíces.

En relación a la Resolución General CNV del 11 de noviembre de 2024, se informa que los 13 ETFs presentados en este Prospecto reúnen, a la fecha, las condiciones establecidas en el Artículo 21 BIS de la mencionada Resolución General. Al respecto, se aclara que se trata de 13 ETFs que replican los índices mencionados en la columna (iii) de la Tabla N° 3 que se consigna a continuación, lo que acredita

la condición de gestión pasiva de los valores subyacentes aquí presentados. Por otro lado se encuentran informados los volúmenes operados por cada uno de los 13 ETFs en la columna (xvii) de la Tabla N° 3 que superan la exigencia de la norma.

TABLA N° 3

#	Nombre del ETF Fund	Índice o Benchmark que sigue/emula el ETF Fund en inglés	Identificación de mercado en EEUU del valor negociable subyacente	Número de identificación #SIN del valor negociable subyacente	Número de identificación #CUSIP del valor negociable subyacente
(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(v)	(vi)
1	iShares Core MSCI Europe ETF	MSCI Europe IMI USD Net	IEUR	US46434V7385	46434V738
2	iShares Nasdaq Biotechnology ETF	NYSE Biotechnology Index (TR)	IBB	US4642875565	464287556
3	Vanguard FTSE Developed Markets ETF	FTSE Developed ex US All Cap N	VEA	US9219438580	921943858
4	iShares S&P 500 Value ETF	S&P 500 Value Total Return Ind	IVE	US4642874089	464287408
5	iShares S&P 500 Growth ETF	S&P 500 Growth Total Return In	IWW	US4642873099	464287309
6	The Communication Services Select Sector SPDR Fund	Communication Services Select	XLC	US81369Y8527	81369Y852
7	The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund	Consumer Discretionary Select	XLY	US81369Y4070	81369Y407
8	The Materials Select Sector SPDR Fund	Materials Select Sector Index	XLB	US81369Y1001	81369Y100
9	The Industrial Select Sector SPDR Fund	Industrial Select Sector Total	XLI	US81369Y7040	81369Y704
10	The Technology Select Sector SPDR Fund	Technology Select Sector Total	XLK	US81369Y8030	81369Y803
11	The Health Care Select Sector SPDR Fund	HealthCareSelectSectorTR	XLV	US81369Y2090	81369Y209
12	The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund	Cons Stap Select Sector Total	XLP	US81369Y3080	81369Y308
13	The Real Estate Select Sector SPDR Fund	Real Estate Select Sector Tota	XLRE	US81369Y8600	81369Y860

#	Nombre del ETF Fund	País de origen del valor negociable subyacente	Tipo de valor negociable subyacente	Moneda de Emisión del valor negociable subyacente	Bolsa en donde cotiza el valor negociable subyacente	Fecha de listado del valor negociable subyacente
(i)	(ii)	(vii)	(viii)	(ix)	(x)	(xi)
1	iShares Core MSCI Europe ETF	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	12/6/2014
2	iShares Nasdaq Biotechnology ETF	EE UU	ETF Share	USD	NASDAQ GM	9/2/2001
3	Vanguard FTSE Developed Markets ETF	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	26/7/2007
4	iShares S&P 500 Value ETF	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	26/5/2000
5	iShares S&P 500 Growth ETF	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	26/5/2000
6	The Communication Services Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	18/6/2018
7	The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	22/12/1998
8	The Materials Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	22/12/1998
9	The Industrial Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	22/12/1998
10	The Technology Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	22/12/1998
11	The Health Care Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	22/12/1998
12	The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	16/12/1998
13	The Real Estate Select Sector SPDR Fund	EE UU	ETF Share	USD	NYSE Arca	8/10/2015

#	Nombre del ETF Fund	Valores negociables subyacentes en circulación al 08/01/2025	Precio del valor negociable subyacente al 8/1/2025 en mercado de origen en US\$	Valor del Patrimonio Neto subyacente del ETF (NAV) al 8/1/2025 en US\$	Spread Precio de Mercado ETF / NAV (Precio de cierre - NAV)/NAV *100 al 8/1/2025 (%)
(i)	(ii)	(xii)	(xiii)	(xiv)	(xv)
1	iShares Core MSCI Europe ETF	75.000.000,00	54,54	53,91	1,17
2	iShares Nasdaq Biotechnology ETF	49.100.000,00	134,83	132,88	1,47
3	Vanguard FTSE Developed Markets ETF	2.789.909.338,00	48,25	47,71	1,13
4	iShares S&P 500 Value ETF	182.000.000,00	191,15	189,98	0,62
5	iShares S&P 500 Growth ETF	555.950.000,00	102,54	101,51	1,02
6	The Communication Services Select Sector SPDR Fund	208.800.000,00	97,26	97,26	0,00
7	The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund	102.653.252,00	223,01	221,36	0,74
8	The Materials Select Sector SPDR Fund	63.773.725,00	84,16	83,19	1,16
9	The Industrial Select Sector SPDR Fund	152.526.000,00	132,82	131,26	1,18
10	The Technology Select Sector SPDR Fund	312.455.897,00	233,88	231,98	0,82
11	The Health Care Select Sector SPDR Fund	264.565.324,00	140,43	137,56	2,08
12	The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund	206.021.809,00	77,38	78,34	1,23
13	The Real Estate Select Sector SPDR Fund	170.350.000,00	40,15	40,30	0,36

#	Nombre del ETF Fund	Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en Acciones	Volumen promedio negociado de los valores negociables subyacentes en los últimos 30 días en US\$	Líquidez Implícita del Valor Negociable Subyacente al 8/1/2025 (Bloomberg)	Proporción Gastos sobre el Patrimonio Neto de los ETF Funds
(i)	(ii)	(xvi)	(xvii)	(xviii)	(xix)
1	iShares Core MSCI Europe ETF	838.864,69	46.013.408,15	20.825.571,00	0,11%
2	iShares Nasdaq Biotechnology ETF	1.444.867,13	221.940.570,23	458.806,00	0,45%
3	Vanguard FTSE Developed Markets ETF	12.584.376,00	623.586.436,61	10.649.968,00	0,06%
4	iShares S&P 500 Value ETF	640.703,94	116.577.267,94	85.574.693,00	0,18%
5	iShares S&P 500 Growth ETF	1.670.029,38	171.438.763,19	200.250.610,00	0,18%
6	The Communication Services Select Sector SPDR Fund	3.863.920,75	381.752.454,13	9.593.052,00	0,09%
7	The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund	3.220.367,25	745.833.027,27	17.444.368,00	0,09%
8	The Materials Select Sector SPDR Fund	4.827.484,00	420.501.309,54	12.416.928,00	0,09%
9	The Industrial Select Sector SPDR Fund	6.972.691,00	1.006.457.806,51	24.301.497,00	0,09%
10	The Technology Select Sector SPDR Fund	4.412.680,50	1.049.751.919,00	38.140.408,00	0,09%
11	The Health Care Select Sector SPDR Fund	7.341.356,00	1.109.447.625,95	24.841.533,00	0,09%
12	The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund	8.711.169,00	733.216.351,98	26.907.892,00	0,09%
13	The Real Estate Select Sector SPDR Fund	4.866.989,50	204.301.630,80	26.288.815,00	0,09%

#	Nombre del ETF Fund	Link del emisor de los valores negociables subyacentes	Ratio CEDEAR/valor negociable subyacente	Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs
(i)	(ii)	(xx)	(xxi)	(xxii)
1	iShares Core MSCI Europe ETF	https://www.blackrock.com/us/individual/products/264617/	11:1	4.000.000
2	iShares Nasdaq Biotechnology ETF	https://www.blackrock.com/us/individual/products/239699/	27:1	4.000.000
3	Vanguard FTSE Developed Markets ETF	https://investor.vanguard.com/etf/profile/VEA	10:1	4.080.000
4	iShares S&P 500 Value ETF	https://www.blackrock.com/us/individual/products/239728/	40:1	4.000.000
5	iShares S&P 500 Growth ETF	https://www.blackrock.com/us/individual/products/239725/	20:1	4.030.000
6	The Communication Services Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlc	19:1	3.900.000
7	The Consumer Discretionary Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xy	43:1	4.010.000
8	The Materials Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlb	18:1	3.900.000
9	The Industrial Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xli	28:1	4.040.000
10	The Technology Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlk	46:1	4.000.000
11	The Health Care Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlv	29:1	4.050.000
12	The Consumer Staples Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlp	16:1	4.000.000
13	The Real Estate Select Sector SPDR Fund	https://www.ssga.com/us/en/individual/etfs/funds/the-communication-services-select-sector-spdr-fund-xlre	9:1	4.150.000

BANCO COMAFI S.A.

Av. Presidente Roque Saénz Peña 660, CAPITAL FEDERAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS ESCRITURALES REPRESENTATIVOS DE LOS VALORES NEGOCIABLES SUBYACENTES¹--- EMITIDOS EN FORMA ESCRITURAL Y QUE RIGEN EL DEPÓSITO ENTRE BANCO COMAFI S.A. ("BANCO EMISOR") Y LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS ("CEDEARs") EMITIDOS CONFORME A LA SECCIÓN III, CAPITULO VIII, TITULO II, DE LAS NORMAS DE LA CNV (TO 2013) Y AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES ("CNV") Y SU LISTADO EN LOS MERCADOS BURSÁTILES ARGENTINOS AUTORIZADOS (BYMA EN LA ACTUALIDAD y/o LOS QUE SE DESIGNEN EN EL FUTURO)

Este Programa de emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido aprobado por Res. RESFC-2025-23026 -APN-DIR#CNV de fecha 8 de enero de 2025.

Monto Máximo Admitido del Programa de emisión de CEDEAR aprobado por la C.N.V.² ---- de CEDEARs.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR) tiene un V/N de \$1 (UN PESO)
y
representa**

³----- ETF Shares

EL CEDEAR REPRESENTA EL DEPÓSITO DE UNA SOLA ESPECIE DE VALORES NEGOCIABLES NO AUTORIZADO PARA SU OFERTA PUBLICA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs:

⁴

Domicilio del emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs:

⁵

Lugar, fecha y organismo en que se otorgó la autorización de cotización de los valores negociables subyacentes: *Securities and Exchange Commission*, Estados Unidos de América, ⁶----- en el mercado *New York Stock Exchange ARCA o NASDAQ GM* ("NYSE ARCA" - Bolsa de Comercio de Nueva York o "NASDAQ GM")

Nombre y domicilio del Banco Custodio y lugar donde se encuentran depositados los valores negociables subyacentes representados por el CEDEAR:

BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
ONE WALL STREET NEW YORK

¹ A completar en cada Programa de CEDEARs con la información de la Tabla N° 3.

² Idem nota anterior

³ Idem nota anterior

⁴ Idem nota anterior

⁵ Idem nota anterior

⁶ Idem nota anterior

BANCO COMAFI S.A. con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 660, Capital Federal ha establecido estos Programas de CEDEARs los que cuales se registrarán por los siguientes Términos y Condiciones:

- (i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR, se habrán depositado con el Banco Emisor a través del Banco Custodio, los valores negociables subyacentes arriba descriptos.
- (ii) a la fecha de emisión de los CEDEARs, éstos representarán los correspondientes valores negociables subyacentes de acuerdo con la ratio de conversión de este programa, en los términos del inciso (i) precedente.
- (iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de valores negociables subyacentes según se establece en el presente; y
- (iv) El Titular registrado en el registro escritural del Programa de emisión de CEDEARs, es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud de cancelación de los CEDEARs, con la intervención del Agente de Registro mediante la documentación requerida por éste, y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los valores negociables subyacentes que representan los CEDEARs, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables.
- (v) En ningún caso el Banco Emisor otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que el Banco Emisor posea como Titular de los valores negociables subyacentes de los CEDEARs.
- (vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa, importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de emisión, que registrarán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscripta como tal en el registro escritural del Programa de CEDEARs que como Agente de Registro actualmente lleva la Caja de Valores S.A. por cuenta y orden del Banco Emisor. El término "Ley de Títulos de 1933" significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones periódicas. En este Prospecto el término "ETF Shares" hace referencia a aquellos ETF Shares que podrán ser depositados en el Banco Custodio a los efectos de que sean representados por los CEDEARs; estos ETF Shares actualmente o en el futuro emitidos, en circulación, totalmente integrados, no sujetos a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de ETF Shares en circulación o los certificados provisorios representativos de dichos ETF Shares. El

término “Valores Negociables Depositados” hace referencia a los ETF Shares representados por CEDEARs que se encuentran depositados en el Banco Custodio.

1. Comprobante de la registración del CEDEAR. El comprobante que emita el Agente de Registro (o el Banco Emisor si así lo decidiera en el futuro) será uno de una emisión continua de comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEARs, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los Valores Negociables Depositados y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs establecido en el presente, los que regirán el acuerdo permanente por parte del Banco Emisor respecto de los Valores Negociables Depositados y también de los derechos de los Titulares de CEDEAR. El Banco Emisor no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera, ETF Shares que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 si no se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de los ETF Shares en cuestión. El Banco Emisor no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los ETF Shares o el valor sustantivo y de mercado de los ETF Shares, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los ETF Shares, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

2. Banco Custodio. Banco Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los Valores Negociables Depositados representados por los CEDEARs, y designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones de emisión, que el depósito de los Valores Negociables Depositados sea llevado en el futuro, si así lo decidiera el Banco Emisor, en lugar de la Sucursal Nueva York del Banco Custodio actualmente designado: (i) en otra agencia o sucursal de Bank of New York Mellon Corporation en los Estados Unidos de América; (ii) o en la Caja de Valores S.A. de la Ciudad de Buenos Aires; (iii) en el Depositario Central del país de emisión (iv) o en otro Banco Custodio que se designe conforme a lo normado por la Comisión Nacional de Valores en relación a este aspecto.

3. Retiro de los Valores Negociables Depositados. El plazo de entrega de los Valores Negociables Depositados una vez cancelado el CEDEAR, será de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. Asimismo la cancelación de los CEDEARs y el retiro de los Valores Negociables Depositados solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro del Banco Emisor (o de su Agente de Registro) o del emisor de los Valores Negociables Depositados; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de los Valores Negociables Depositados; o (iv) debido a cualquier otra razón especificada en el párrafo (A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6 de la Securities and Exchange Commission (Registration Statement de acuerdo a la Ley de Títulos de 1933), o de cualquier otra disposición que

la suceda prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los Valores Negociables Depositados.

4. CEDEARs. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros derechos. El Banco Emisor llevará un Libro de registro por intermedio de la Caja de Valores S.A. ("Agente de Registro") (o bien en forma directa o a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus Titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable (Ley 24.587 y supletoriamente leyes 19.550 y 26831). Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos del Banco Emisor, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por el Banco Emisor al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. El Banco Emisor podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento o de tanto en tanto cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones de este artículo. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán al Banco Emisor conforme al Modelo de Formulario anexo a estos Términos y Condiciones.

5. Constancia de Ciudadanía o Residencia. El Banco Emisor podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEAR o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEAR que presente de tanto en tanto las constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEAR, con la recepción o distribución de distribuciones u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los Valores Negociables Depositados y el Banco Emisor podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar las distribuciones o entregar los bienes, los Valores Negociables Depositados del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

6. Transmisión y Registro de Titularidad. La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente al Banco Emisor desde la fecha de su registración. El Banco Emisor considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros del Banco Emisor llevados por el Agente de Registro como su Titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a las

distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

7. Restricciones a la Registración, Emisión, Transferencia, y/o Cancelación de CEDEARs. Sujeto a las disposiciones del artículo 4 del presente, la registración y en su caso la emisión de un CEDEAR contra el depósito de ETF Shares podrá ser suspendido; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias, o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación en general podrá ser suspendido durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros del Banco Emisor o, si cualquier acción tal fuera considerada necesaria o aconsejable por el Banco Emisor en cualquier momento, o de tanto en tanto en razón de un requerimiento legal, gubernamental o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones internacionales, huelgas, conflictos internacionales o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEARs si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV. La emisión y cancelación de CEDEARs se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un Valor Negociable Depositado representado por los CEDEARs, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

8. Responsabilidad impositiva del Titular. El Banco Emisor no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas gubernamentales ni de valuaciones o cargas societarias pagaderas respecto de los Valores Negociables Depositados, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR al Banco Emisor en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR el Banco Emisor podrá retener distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los Valores Negociables Depositados que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichas distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

9. Declaraciones y Garantías. Cada persona que presente ETF Shares a efectos de su depósito por el solo hecho de su presentación declara y garantiza que los ETF Shares, según corresponda, que cada CEDEAR por consiguiente, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ETF Shares libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ETF Shares a los

efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ETF Shares bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEARs.

10. Estipulaciones Adicionales. El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, aprobados por la CNV a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

11. Información Disponible. A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los Titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el artículo 14 y 16 de la Sección III, Capítulo VIII del Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv;>
2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la *Securities and Exchange Commission* (SEC) www.sec.gov de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.comafi.com.ar/2258-CEDEARs.note.aspx> provista por el Banco Emisor y a través del cual se tendrá acceso directo a la página Internet del Emisor de los valores negociables subyacentes representados por los CEDEARs, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación.

Asimismo y de acuerdo a la reglamentación vigente de la *Securities and Exchange Commission* (SEC) para emisores de los Valores Negociables Depositados, el Banco Emisor se responsabiliza a entregar a los mercados bursátiles argentinos en los cuales se encuentren actualmente (BYMA) o en el futuro listados los CEDEARs, una copia de los balances de los emisores que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet de la SEC.

12. Notificaciones. Derechos de Voto. El Banco Emisor pondrá a disposición de los Titulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, las notificaciones, comunicaciones, e informes acerca de asambleas de tenedores de ETF Shares emitidos por el emisor de los Valores Negociables Depositados representados por los CEDEARs (el "Emisor"), y recibidos por el Banco Emisor y/o por el Banco Custodio. Asimismo las comunicaciones e informes recibidos por el Banco Emisor o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal del Banco Emisor, que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Banco Custodio y/o (a) que hubieran sido recibidos por el Banco Emisor como tenedor de los Valores Negociables Depositados; y/o (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos Valores Negociables

Depositados por el Emisor o por el Banco Custodio, también serán informados de conformidad con el artículo 11. No pesa sobre el Banco Emisor obligación alguna de cursar a cada Titular en particular, las mencionadas notificaciones, comunicaciones e informes.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs, recibida con 30 (treinta) días de anticipación a la realización de la asamblea y el pago de los gastos necesarios, el Banco Emisor dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ETF Shares representados por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

13. Distribuciones. Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los Términos y Condiciones del Programa de emisión de CEDEARs, el Banco Emisor deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que éste determine, toda distribución en efectivo o cualquier otra distribución respecto del monto de los Valores Negociables Depositados representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor a que se hace mención más adelante en el artículo 19 y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que el Banco Emisor no efectuará distribución alguna que, a criterio del asesor legal, podría importar una violación de la Ley 26.831 de la República Argentina, o de cualquier otra legislación aplicable. Todas las distribuciones recibidas por el Banco Emisor serán distribuidas en dólares estadounidenses.

Si el Banco Emisor determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, el Banco Emisor podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución al tipo de cambio que el Banco Emisor estime adecuado y que sea aceptado por la CNV y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Titulares con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Titulares y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. El Banco Emisor se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

El Banco Emisor publicará la distribución en la Autopista de la Información Financiera de la CNV así como a través de los sitios web informados anteriormente en el artículo 11.

14. Fechas de Registro. Cuando se torne exigible cualquier distribución en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los Valores Negociables Depositados o cuando el Banco Emisor

sea notificado de cualquier asamblea de tenedores de los ETF Shares o cuando sea necesario a criterio del Banco Emisor determinar los Titulares de CEDEARs, el Banco Emisor fijará una fecha de registro para la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir las distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago, distribución o asamblea no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los ETF Shares representados por el presente. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio del emisor de los ETF Shares, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor y así sea informado por el Banco Emisor al Agente de Registro y Pago.

15. Cambios que Afectan a los Valores Negociables Depositados. De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los Valores Negociables Depositados; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte al emisor de los Valores Negociables Depositados representados por los CEDEARs o de la cual sea parte el emisor de los Valores Negociables representados por los CEDEARs, entonces y en cualquiera de dichos casos el Banco Emisor podrá canjear o entregar los Valores Negociables Depositados y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otros valores negociables, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o en canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos Valores Negociables Depositados.

Ante un canje o entrega del tipo citado, el Banco Emisor podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos valores negociables, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos el Banco Emisor podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los Valores Negociables Depositados fueran instrumentos rescatables, el Banco Emisor tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. El Banco Emisor publicará la información relativa, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (pudiendo a su opción informar adicionalmente a través de otros medios) de cualquier rescate de los Valores Negociables Depositados al público inversor, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los Valores Negociables Depositados, el Banco Emisor deberá extraer y seleccionar del Programa de emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá informar una notificación de rescate en el sitio web de la CNV conforme al

Programa de CEDEARs seleccionado a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego de la información publicada a través del sitio web de la CNV será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación al Banco Emisor (y contra el pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos Valores Negociables Depositados.

16. Responsabilidad del Banco Emisor. El Banco Emisor no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEAR (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los Valores Negociables Depositados y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si el Banco Emisor no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa de emisión de CEDEARs debe ser llevado a cabo, el Banco Emisor no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del Emisor; y el Banco Emisor no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional del Banco Emisor contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo.

El Banco Emisor no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre el Banco Emisor obligación alguna de comparecer, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los Valores Negociables Depositados o respecto de los CEDEARs que a su criterio pueda importar para el Banco Emisor un gasto o responsabilidad, salvo que se le suministre una indemnidad satisfactoria de todo gasto o responsabilidad tan pronto como sea requerida. El Banco Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente Valores Negociables Depositados a efectos de su depósito, cualquier

Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo del Banco Emisor. El Banco Emisor y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del Emisor y los CEDEARs.

Queda entendido que el Banco Comafi S.A. es el emisor de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

17. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs. Los Términos y Condiciones del Programa de emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento, y de tanto en tanto, ser reformados por el Banco Emisor en cualquier aspecto que éste considere necesario o aconsejable, previa presentación a la CNV y aprobación por ésta conforme a lo previsto por el art. 20, Sección III, Capítulo VIII, del Título II, de las Normas de la CNV (T.O. 2013), y posterior publicación en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el sitio web <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb>. Cualquier reforma que perjudique cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEARs en circulación hasta transcurridos 30 (treinta) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEARs en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de 30 (treinta) días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transmisión por teléfono, email, cable o fax, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno, el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de canjear irrestrictamente sus CEDEARs en todo momento (antes, durante o después de entrada en vigencia de la modificación de los Términos y Condiciones del Programa) por los Valores Negociables Depositados representados por éstos, mediante su cancelación, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

18. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR. Los Programa de CEDEARs no estarán sujetos a un plazo de vencimiento, y el Banco Emisor cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, el Banco Emisor podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución mediante la publicación de hecho relevante en el sitio web de la CNV (pudiendo además notificar mediante otros medios que el Banco Emisor estime pertinente) a los Titulares de todos

los CEDEARs emitidos en ese momento, como mínimo 30 (treinta) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR en la Oficina de Títulos del Banco Emisor, tendrá derecho a recibir los Valores Negociables Depositados representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de Valores Negociables Depositados, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. El Banco Emisor cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente toda distribución en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichas distribuciones para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs. Dicha distribución se efectuará a través de Caja de Valores S.A. (o a través del agente que el Banco Emisor designe en el futuro) depositando el resultante en la cuenta de titularidad del tenedor del CEDEAR. **En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la resolución, el Banco Emisor no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier distribución posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos** que se devenguen sobre los Valores Negociables Depositados, ni deberá el Banco Emisor proveer **la información prevista en el artículo 11**. Transcurridos 6 (seis) meses de la resolución, el Banco Emisor podrá vender cualquier Valor Negociable Depositado remanente en la forma que él determine adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier distribución recibida antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, segregándolos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, el Banco Emisor quedará liberado de toda obligación que hubiere persistido y de la cual no hubiere quedado liberado aún el Banco Emisor de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo transcurridos los 30 (treinta) días de la resolución citada, respecto de los Titulares de los CEDEARs con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y las referidas distribuciones (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos del Banco Emisor) o los Valores Negociables Depositados si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs, obligación que tampoco podrá ser exigible por los Titulares de CEDEARs luego de los 5 (cinco) años de publicada la mencionada resolución de acuerdo al plazo de prescripción genérico del Código Civil y Comercial de la Nación.

19. Ciertas Comisiones y Cargas del Banco Emisor. El Banco Emisor podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los Valores Negociables Depositados contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por las distribuciones, por las ventas o ejercicios de

derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones del Banco Emisor podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. El Banco Emisor se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación al mercado. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los 30 (treinta) días de su publicación.

20. Ley y Jurisdicción Aplicable. El Programa de emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Se deja constancia sin embargo de que el Contrato de Depósito en Custodia de los Valores Negociables Depositados se rige por la ley del Estado de Nueva York. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción.

BANCO COMAFI S.A.

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACION DE TRANSFERENCIA DE CEDEAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARS.

POR VALOR RECIBIDO, el suscripto vende, cede y transfiere a:

Sírvase insertar el número de Documento de Identidad o C.U.I.T. u otro número
identificadorio del cesionario _____ (Sírvase
imprimir o mecanografiar el nombre y domicilio del cesionario)

_____ el
CEDEAR al que se hace referencia y todos los derechos y participaciones representados
por éste, y por el presente designa y nombra de manera irrevocable a
_____ apoderado, para
transferirlo en los libros del Banco Emisor, con plenos poderes de sustitución.

Fecha: _____ Firma: _____

Si la solicitud de transferencia e inscripción en el registro de CEDEAR está firmada por un apoderado, albacea, síndico, fiduciario o custodio, el endosante deberá informar su cargo e investidura y suministrar la constancia de la autoridad que le ha sido conferida para actuar en tal carácter, la cual, si no se hubiera presentado ante el Banco Emisor, deberá enviarse juntamente con el presente formulario.

En toda solicitud de registración de transferencia del CEDEAR deberá estar certificada la firma-----

ANEXO ARTICULO 19 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARS DE BANCO COMAFI S.A.

TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARS

BANCO COMAFI S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME AL PROGRAMA DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISIÓN	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹
HONORARIOS DE CANCELACIÓN	U\$S 0,03 POR CEDEAR ¹

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que liquide el Agente de Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Banco Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

Comisión Mínima: La comisión mínima a aplicar por cada operación de emisión/cancelación de CEDEAR será de U\$D 10.

Comisión por pago de distribuciones: Se aplicará una comisión del 8% sobre el valor neto de cada pago de distribuciones en dólares estadounidenses.

Costos: En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental, incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

Buenos Aires, 8 de enero de 2025

¹ más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder



Carlos Rosa Burg
APODERADO



BIBIANA OLGASAVICH
APODERADA